



MINISTERIO DEL TRABAJO

14956825
APARTADO, 28/12/2022

No. Radicado: 08SE2022710504500002551
 Fecha: 2022-12-28 09:21:28 am
 Remitente: Sede: Q. E. URABÁ APARTADO
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: SEGUROS J.S. S.A.S
 Anexos: 0 Folios: 2
 08SE2022710504500002551

Al responder por favor citar este número



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

radicado
Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
SEGUROS J.S. S.A.S
Dir. Carrera 107 No. 98 – 16
Apartadó, Antioquia

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación: 11EE2021710504500002039
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: SEGUROS J.S. S.A.S

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa SEGUROS J.S. S.A.S, identificado con NIT: No. 900042079-6, el contenido de la decisión del **Auto No. 000621 del 15/11/2022** proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través del cual, se dispuso a formular cargos y se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**2 folios**), se le advierte, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de quince (15) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer.

Atentamente,

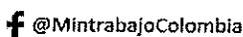
(*FIRMA*)
CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**2 folio**).

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Carrera 101 No. 96-
48 2do Piso
Apartadó - Antioquia
Inspección Municipal del

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





ID-14986825

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021710504500002039
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: SEGUROS J & S.A.S

AUTO No. 000621

"Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de SEGUROS J & S.A.S"
APARTADÓ, (15 DE NOVIEMBRE DE 2022)

EL INSPECTOR DE TRABAJO MINISTERIO DEL TRABAJO -FICINA ESPECIAL DE URABA

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en uso de sus facultades legales otorgadas en el Decreto 4108 del 2011 y la resolución 2143 del 2014, en concordancia con lo establecido en el decreto 1295 de 1994 y la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de la Función Preventiva realizada a la empresa SEGUROS J & S.A.S con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

- En cumplimiento del memorando 08SI202133100000016843 de la subdirección de Inspección del Ministerio del Trabajo para el cumplimiento de lo ordenado por la corte constitucional mediante auto 096 de febrero de 2017 que ordena ejercer vigilancia y control sobre afiliados y empleados independiente afiliados a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones que presuntamente incurran en vulneración a las normas relacionadas con el sistema general de Pensiones. Mediante escrito radicado 11EE2021710504500002039, el Despacho inicia averiguación preliminar a la empresa SEGUROS J & S.A.S por presunto no pago de la seguridad social en pensiones en perjuicio de los trabajadores de la empresa.
- Mediante auto 768 del 8 de noviembre de 2021, este despacho decide iniciar averiguación preliminar con el fin de a la empresa SEGUROS J & S.A.S con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en dicho auto se ordenó a la empresa averiguada lo siguiente:

- ✓ El estado de cuenta de aportes a Colpensiones junto con los soportes de pago o novedades correspondiente.
- ✓ Acuerdo de pago de Colpensiones y de las acciones preventivas para no incurrir nuevamente en mora.

3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

SEGUROS J & S.A.S, identificado con NIT: 900042079-6, con correo de notificación judicial: jsepulveda67@hotmail.com y dirección de notificación judicial en la Carrera 107 # 98-16 de la ciudad de Apartadó-Antioquia.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

CARGO UNICO

Frente a este cargo, presuntamente la empresa SEGUROS J & S.A.S, no ha cancelado la seguridad social en pensiones de los periodos:

- Noviembre de 2005 a junio de 2020.

El artículo 17 de la ley 100 de 1993 del Código Sustantivo del trabajo establece lo siguiente:

Artículo 17. Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes...

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

En relación al Cargo único

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales dará lugar a la imposición de una sanción consistente en multa equivalente al monto de cinco (5) a diez (10) veces el salario mínimo legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo. 433 numeral 2 del C.S.T, Numeral modificado por el artículo 21 de la Ley 11 de 1984. Multa que le será impuesta por el respectivo funcionario administrativo del trabajo. El artículo 271 de la ley 100 de 1993, establece lo siguiente:

"(...) ARTICULO. 271.-Sanciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social en salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios. (...)"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra de la empresa SEGUROS J & S.A.S, identificado con NIT: 900042079-6, con correo de notificación judicial: jsepulveda67@hotmail.com y dirección de notificación judicial en la Carrera 107 # 98-16 de la ciudad de Apartadó-Antioquia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

CARGO UNICO

Presuntamente la empresa SEGUROS J & S.A.S, identificado con NIT: 900042079-6, no ha cancelado la seguridad social en pensiones en los siguientes periodos:

- Noviembre de 2005 a junio de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

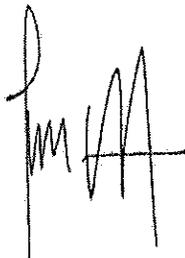
ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



{*FIRMA*}

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

